



**CONVOCATORIA PARA LA ASIGNACIÓN DE PLAZAS**  
**EN LOS CENTROS INFANTILES PROPIOS Y EN EL CENTRO**  
**INFANTIL CONCERTADO**  
**CON LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**  
**CURSO 2017/2018**

**PREÁMBULO**

La Universidad de Sevilla, conforme al art. 2 del Decreto 324/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Universidad de Sevilla, modificado por Decreto 348/2004 de 25 de mayo y Decreto 16/2008, de 19 de enero, es una Institución que, en el uso de su autonomía y conforme su artículo 3 f), realiza la función de la promoción y evaluación de la calidad de sus actividades.

Al Vicerrectorado de los Servicios Sociales y Comunitarios se le encomienda la gestión y el control de calidad de los Servicios Asistenciales de la Universidad de Sevilla, según el artículo 127 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, desarrollado por el Reglamento General de Actividades de Asistencia, aprobado por el Claustro Universitario de la Universidad de Sevilla el 19/03/2009.

La Universidad de Sevilla dispone de tres Centros Infantiles propios y uno concertado, distribuidos en distintos campus universitarios y zonas de la ciudad, con el fin de ofrecer servicios educativos y asistenciales a los descendientes, en primer y segundo grado, de los miembros de la Comunidad Universitaria. En el presente año, ha concluido la duración de los convenios suscritos entre la Universidad de Sevilla y los Centros Infantiles concertados Pabellón de España y Chiquitín Aljarafe. Por tanto, se pretende dar amparo, en la presente convocatoria, a los niños y niñas matriculados en estos Centros, a fin de permitir la continuidad de su desarrollo académico en otros Centros incluidos en esta Convocatoria hasta la finalización de su ciclo educativo.

Del total de las plazas previamente asignadas, se establece como novedad en la presente Convocatoria, 15 plazas que podrán tener carácter gratuito destinadas a miembros de la Comunidad Universitaria de la Universidad de Sevilla en situación de especial vulnerabilidad.

Asimismo, el Programa de Centros Infantiles, se configura como una Medida de Conciliación y Corresponsabilidad centrada en la Infancia, tal y como se recoge en el II Plan de Igualdad 2014-2018 de la Universidad de Sevilla.



## **BASES**

### **I.- Objeto de la Convocatoria.**

1.- La Universidad de Sevilla, a través del Vicerrectorado de los Servicios Sociales y Comunitarios abre el plazo de presentación de solicitudes de asignación de plazas para los miembros de la Comunidad Universitaria en el curso 2017/2018.

2.- La presente Convocatoria incluye a los Centros Infantiles propios de la Universidad de Sevilla “El Nido de la Palmera”, “El Nido del Paraguas” y “El Nido de los Perdigones”; así como el Centro concertado “Limoncho”.

3.- El número de plazas previstas para la Comunidad Universitaria en el curso 2017/2018 según esta convocatoria será de 281. La distribución de plazas por Centro Infantil será la siguiente.

<b>CENTRO INFANTIL</b>	<b>Nº DE PLAZAS Para la Comunidad Universitaria<sup>1</sup></b>
<b>El Nido de la Palmera</b>	73
<b>El Nido del Paraguas</b>	96
<b>El Nido de los Perdigones</b>	92
<b>Limoncho</b>	20

4.- De total de las plazas ofrecidas, sin perjuicio de la aplicación de los requisitos y criterios para la asignación de plazas, se establece quince plazas (15) con carácter gratuito para aplicar a miembros de la Comunidad Universitaria de la Universidad de Sevilla en situación de especial vulnerabilidad.

5.- Se considerarán situaciones de especial vulnerabilidad los siguientes supuestos:

---

<sup>1</sup> La asignación de plazas tendrá presente, **en primer lugar, las plazas solicitadas por renovación**, previa acreditación del vínculo con la Universidad de Sevilla (Base V.2 de la presente Convocatoria). El resto de plazas se baremará conforme a los criterios de asignación establecidos en la Base V.1 y V.4.



- a) Situación legal de desempleo de algún miembro de la unidad familiar que aportara anteriormente ingresos producido desde el año 2015 en adelante.
- b) Fallecimiento de algún miembro de la unidad familiar desde el año 2015 en adelante.
- c) Separación o divorcio de hecho o de derecho desde el año 2015 en adelante.
- d) Reconocimiento legal de la condición de persona con discapacidad con un grado igual o superior al 33%.
- e) Enfermedad grave de algún miembro de la unidad familiar.
- f) Solicitantes o beneficiarios que acrediten la situación de víctima de violencia de género.
- g) Unidades familiares en las que alguno de sus miembros esté incluido en el “Programa de solidaridad de los andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía” o en otros programas similares.
- h) Otras circunstancias sociales o excepcionales que el solicitante pueda acreditar y que determinen la existencia de una situación de vulnerabilidad.

6.- La distribución inicial de las plazas con carácter gratuito será la siguiente:

“El Nido de los Perdigones”:

- Plazas 0 a 1 año: 2 plazas.
- Plazas de 1 a 2 años: 3 plazas.
- Plazas de 2 a 3 años: 3 plazas.

“El Nido del Paraguas”:

- Plazas 0 a 1 año: 2 plazas.
- Plazas de 1 a 2 años: 2 plazas.
- Plazas de 2 a 3 años: 3 plazas.

7.- De la oferta inicial de las plazas ofrecidas a la comunidad universitaria, se reservará un 20% para el alumnado recogido en los colectivos 1 y 2 de la Base III. En caso de que la reserva anterior no se ocupara, las plazas sobrantes serán cubiertas independientemente del colectivo solicitante de las mismas.

## **II.- Beneficiarios.**

1.- Se consideran beneficiarios de las plazas ofertadas para la Comunidad Universitaria de esta Convocatoria:



- a) Los hijos-as y nietos-as de los miembros de la Comunidad Universitaria incluidos en algunos de los colectivos establecidos como solicitantes en la Base III.
- b) Los menores que se encuentren en acogimiento familiar simple, permanente o pre adoptivo, siempre que dicho acogimiento haya sido otorgado a un miembro de la Comunidad Universitaria incluido en alguno de los colectivos de la Base III.

2.- Las plazas tendrán como personas destinatarias los niños y niñas cuya edad esté comprendida entre las dieciséis semanas y los tres años.

3.- No podrá solicitarse plaza cuando el niño o niña cumpla la edad de tres años durante el año de presentación de la solicitud.

### **III.- Solicitantes.**

1.- Podrán solicitar plaza para sus descendientes de primer o segundo grado, los miembros de la Comunidad Universitaria de la Universidad de Sevilla o asimilados que cumplan los requisitos de la presente Convocatoria y pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:

- a) Colectivo 1: Estudiantes matriculados y cursando a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria una titulación oficial impartida en la Universidad de Sevilla conducente a la obtención de un título de Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Grado, Máster Universitario Oficial o título oficial de doctor en la Universidad de Sevilla.
- b) Colectivo 2: Estudiantes de Enseñanzas Propias matriculados en Másteres Propios y Títulos de Expertos impartidos por la Universidad de Sevilla.
- c) Colectivo 3: Personal de Administración y Servicios acogido al Plan Global de Acción Social de la Universidad de Sevilla.
- d) Colectivo 4: Personal Docente e Investigador de la Universidad de Sevilla, quedando incluidos los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios, el personal docente e investigador contratado y los becarios de investigación que realice sus funciones en la Universidad de Sevilla.
- e) Colectivo 5: Cónyuges de miembros de la Comunidad Universitaria incluidos en los colectivos 3 y 4 fallecidos en activo o miembros de los colectivos 3 ó 4 que estén jubilados.
- f) Colectivo 6: Personal del C.S.I.C. que realice su labor profesional en un centro mixto o participado por la Universidad de Sevilla.

### **IV.- Requisitos.**

1.- Los solicitantes de los colectivos 1 y 2 deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) *En el trámite de solicitud de plaza* (curso académico 2016/2017):



- a. Norma general: estar matriculados de, al menos, 20 créditos.
- b. Excepciones:
  - i. Estar matriculados de un número inferior si son los últimos créditos que le restan para finalizar su titulación.
  - ii. Tener reconocido la condición de “Estudiante con Necesidades Académicas Especiales” conforme al artículo 26 y 27 del Acuerdo 3/CU 19-3-09, por el que se aprueba el Reglamento General de Estudiantes de la Universidad.

b) *Durante la matriculación del menor-beneficiario* (curso académico 2017/2018). Debe conservar el vínculo como estudiante recogido en el apartado a), debiendo estar matriculado, durante todo el curso 2017/2018, en una titulación oficial impartida en la Universidad de Sevilla. Caso de pérdida de su vínculo como estudiante en el curso 2017/2018, a la previa plaza asignada conforme a la presente Convocatoria le será de aplicación la Tarifa 3.

2.- Los solicitantes de los colectivos 3, 4 y 6 deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que se encuentren en activo en el momento de presentar la solicitud y con, al menos, 6 meses de antigüedad en la Universidad de Sevilla.
- b) Que el vínculo del solicitante con la Universidad de Sevilla siga vigente durante el tiempo en que el menor está matriculado en el Centro Infantil asignado. Caso de pérdida de su vínculo, a la plaza previamente asignada conforme a la presente Convocatoria, le será de aplicación la Tarifa 3.

#### **V.- Criterios para la asignación de las plazas.**

1.- Para la adjudicación de las plazas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) El Centro Infantil solicitado.
- b) La distribución por edades establecidas en los Centros.

2.- Los solicitantes que estén disfrutando de plaza en el curso 2016/2017, la tendrán reservada automáticamente para el curso 2017/2018, siempre que cumplan los requisitos establecidos en esta Convocatoria.

3.- Si el solicitante pretende un traslado de la matrícula a otro Centro Infantil deberá solicitar plaza como nueva adjudicación, indicando el nuevo Centro elegido y el tramo de edad solicitado.

Excepcionalmente y para la presente convocatoria, los beneficiarios de los Centros Infantiles concertados Pabellón de España y Chiquitín Aljarafe, podrán solicitar traslado de su plaza a cualquier otro Centro de esta convocatoria, tramitándose dicha solicitud como “reserva automática”, según lo descrito en la base V.2.

4.- Si la demanda de plazas en algún Centro Infantil, o para algún grupo de edad, supera la oferta se procederá a baremar las solicitudes de acuerdo con lo establecido en los siguientes apartados:

4.1.- Cuando el número de solicitudes sea mayor que el número de plazas convocadas, se aplicará el siguiente baremo:

<b>Criterios de asignación (*)</b>	<b>Puntuación</b>
<b>1. Renta Per Cápita (RPC)<sup>2</sup></b>	
Hasta 7.000 €	<b>4</b>
De 7.001 a 10.000 €	<b>3,5</b>
De 10.001 a 15.000 €	<b>2,5</b>
De 15.001 a 18.000 €	<b>1,5</b>
De 18.001 a 21.000 €	<b>0,5</b>
De 21.001 € en adelante	<b>0</b>
<b>2. Hermanos matriculados en el centro<sup>3</sup></b>	<b>4</b>

<sup>2</sup> Renta: a los solos efectos de adjudicación de plaza, la renta anual se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza. Para el cálculo de la Renta Per Cápita (RPC) de la unidad familiar se estará a lo dispuesto en el Plan de Acción Social de la Universidad de Sevilla y en sus respectivas convocatorias generales de carácter anual. Para la presente convocatoria, el cálculo de la RPC se hallará con la suma de las bases liquidables sujetas a gravamen del conjunto de datos fiscales de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años (Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2015 (casilla 440), facilitados por la Agencia Tributaria, en el caso que el participante autorice a esta Universidad a la petición de los mismos Anexo I y, en su caso, certificado de la pensión correspondiente al año 2015 de los/as ascendientes u otros miembros de la unidad familiar.

La RPC será la resultante de dividir la suma del total de los ingresos entre los miembros que constituyan la unidad familiar del beneficiario.

De manera supletoria se estará a lo establecido en la Resolución de 11 de agosto de 2016, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2016-2017, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios (BOE de 13 de agosto de 2016).

<sup>3</sup> Hermanos matriculados en el centro: no se puntuará cuando se trate de hermanos solicitantes de nuevo ingreso.

<b>3. Actividad laboral de los progenitores<sup>4</sup></b>	<b>3</b>
<b>4. Situaciones familiares<sup>5</sup>.</b> - Familias numerosas. - Partos múltiples. - Adopción de dos hijos en un periodo máximo de 12 meses.	<b>3</b>
<b>5. Situaciones Especiales:<sup>6</sup></b> - Víctimas de violencia de género - Víctima de ataques terroristas	<b>1,5</b>
<b>6. Beneficiarios descendientes en primer grado del solicitante.<sup>7</sup></b>	<b>3</b>
<b>7. Que ambos progenitores o representantes legales presten servicios en la Universidad de Sevilla<sup>8</sup></b>	<b>2</b>

<sup>4</sup> Actividad laboral de ambos progenitores: se asignará esta puntuación a las familias biparentales en las que estén trabajando los dos progenitores. Igual puntuación recibirán las familias monoparentales en las que el único progenitor se encuentre trabajando. Se entiende por familia monoparental aquella definida en el Decreto 40/2011, de 22 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato, en la que la patria potestad del niño o niña esté ejercida por una sola persona o aquella en la que exista una orden de alejamiento de una de las personas que conforman la pareja respecto a la otra con la que convive el niño o niña. Tal situación se acreditará mediante copia compulsada del libro de familia completo, así como, si procediera, copia compulsada de la resolución judicial.

<sup>5</sup> Se puntúa una de las tres condiciones, aun cuando puedan coincidir en una misma familia más de una de ellas. Para la justificación de la condición de familia numerosa se valorará el libro de familia numerosa debidamente actualizado. Se tendrá presente los partos múltiples aunque solo se solicite la plaza para uno de los hermanos nacido de dicho parto.

<sup>6</sup> En caso de víctimas de violencia de género, se presentará la documentación que acredite tal circunstancia (auto de procesamiento, informe de fiscalía, la denuncia a la que se acompañe la orden de alejamiento y/o sentencia judicial).

En caso de víctima de ataques terroristas. Deberá aportarse la documentación acreditativa de poseer dicha condición (auto de procesamiento, informe de fiscalía, sentencia judicial o certificado de asociación de víctimas de terrorismo).

<sup>7</sup> Beneficiarios descendientes en primer grado del solicitante. En este apartado está incluido los dos progenitores directos (padre/madre) del niño o niña, excluyendo, por tanto, a los abuelos/abuelas.

<b>8. Grado de discapacidad igual o superior al 33%<sup>9</sup></b>	<b>2</b>

4.2.- Para los colectivos 1 y 2 (Base III.1), se aplicará, además, de la baremación general, la siguiente puntuación, conforme al número de créditos matriculados en el curso 2016/2017 en la Universidad de Sevilla:

<b>Nº de créditos</b>	<b>Puntos</b>
20-29	<b>0</b>
30-59	<b>1</b>
60 créditos mínimo o estudiantes de Doctorado	<b>3</b>

4.3.- A igualdad de puntuación tras la aplicación de los apartados 4.1 y 4.2 de la presente Base, el orden de prelación para todos los colectivos será el siguiente:

- a) Haber obtenido puntuación en el criterio de asignación 2 (Hermanos matriculados en el centro).
- b) Haber obtenido mayor puntuación en el criterio de asignación 1 (Renta).
- c) Haber obtenido puntuación en el criterio de asignación 3 (Actividad laboral de los progenitores).
- d) Haber obtenido puntuación en el criterio de asignación 4 (Situaciones familiares).
- e) Haber obtenido puntuación en el criterio de asignación 5 (Situaciones especiales).
- f) Haber obtenido puntuación en el criterio de asignación 6 (descendientes de primer grado).
- g) Haber obtenido puntuación en el criterio de asignación 7 (progenitores presten servicios en la Universidad de Sevilla).
- h) Haber obtenido puntuación en el criterio de asignación 8 (discapacidad).

4.4.- En el caso de persistir el empate tras la aplicación del apartado 4.3 de la presente Base, se atenderá para el desempate:

- a) Colectivos 3, 4, 5, 6: Renta per Cápita más baja.

---

<sup>8</sup> Hace referencia a que ambos progenitores o representantes legales presten servicios en la Universidad de Sevilla, a jornada completa. Igual puntuación obtendrá, en familias monoparentales, al único progenitor si presta servicio en la Universidad de Sevilla en las condiciones descritas.

<sup>9</sup> Grado de discapacidad. Se valorará que, al menos uno de los progenitores, o ambos, o el propio beneficiario o su hermano/a, tenga reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%.





- b) Colectivo 1 y 2: la mayor puntuación obtenida en el apartado 3.2 de la presente Base (nº de créditos matriculados). En caso de persistir el empate, el que tenga mayor número de créditos matriculados.

#### VI.- Precios.

1. Los precios de las plazas se publicarán en la página web del SACU: <http://sacu.us.es>.
2. La tabla de precios se recogen las siguientes tarifas:
  - a) Tarifa 1. Son los precios para miembros de la Comunidad Universitaria que superen el umbral de renta contenido en el artículo 17 (umbral 1) de la Resolución de 11 de agosto de 2016, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades (BOE de 13 de agosto de 2016), por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2016-2017, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.
  - b) Tarifa 2. Precios disponibles para la comunidad universitaria que no superen el umbral de renta contenido en el artículo 17 (umbral 1) de la Resolución de 11 de agosto de 2016, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades (BOE de 13 de agosto de 2016), por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2016-2017, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios. Aquellas personas que consideren que cumplen el requisito de aplicación de la Tarifa 2, deberán marcarlo expresamente en la solicitud de plaza.
  - c) Tarifa 3. Precios para el resto de la ciudadanía.
3. La Universidad de Sevilla podrá determinar la gratuidad de la matrícula y las mensualidades oportunas para el curso 2017/2018 de hasta un máximo de quince plazas (15), previamente asignadas a miembros de la Comunidad Universitaria de la Universidad de Sevilla que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad. Todo ello conforme a los supuestos y la distribución establecida en la base I.5 y I.6 y previo informe favorable de la trabajadora social adscrita a los Servicios Sociales y Comunitarios de la Universidad de Sevilla.

No podrán ser beneficiarios los solicitantes cuya unidad familiar en el año 2015 superen los umbrales de renta establecidos en el artículo 17 (umbral 1) de la Resolución de 11 de agosto de 2016, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades (BOE de 13 de agosto de 2016).

#### VII.- Solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes en los registros establecidos en la presente Base será del **10 al 22 de marzo de 2017**.
2. Se podrá **solicitar un máximo de dos Centros Infantiles** indicando el orden de preferencia.



3. Los interesados deberán cumplimentar la solicitud en el formato que se encuentra en la página web <http://www.sacu.us.es>.
4. **Una vez cumplimentada y firmada la solicitud, con el resto de la documentación establecida como obligatoria en la Base VIII, deberá ser presentada en el Registro General de la Universidad de Sevilla (C/San Fernando, s/n) o en el Registro General Auxiliar de la Universidad de Sevilla (Pabellón de Brasil), trámite sin el cual no se iniciará el proceso de asignación. Se podrá presentar a través del Registro Electrónico de la Universidad de Sevilla para aquellos solicitantes que dispongan del certificado digital de la FNMT o DNI electrónico.**
5. Asimismo se podrán entregar, conforme al art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los siguientes registros habilitados:
  - a. En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
  - b. En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
  - c. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
  - d. En las oficinas de asistencia en materia de registros.
  - e. En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

#### **VIII.- Documentación.**

1. Todos los colectivos, junto con la solicitud, deberán presentar obligatoriamente la siguiente documentación:
  - a) Primer grado de vínculo con el beneficiario: fotocopia del libro de familia del solicitante. Caso de no poder presentar el libro de familia, podrá presentarse la cartilla de embarazo o documento que acredite la necesidad de la plaza, para solicitudes de nuevo ingreso. En caso de solicitud de renovación, solo se aportará el libro de familia si ha habido modificaciones en la unidad familiar.
  - b) Segundo grado de vínculo con el beneficiario: fotocopia del libro de familia del solicitante y del beneficiario (niño o niña).
2. Las solicitudes presentadas por el colectivo 5, deberá presentar, además la acreditación documental de su situación.



3. Las solicitudes presentadas por el colectivo 6, deberá presentar, además, acreditación documental de su vinculación laboral con el CSIC, a través de un Centro Mixto o Centro participado por la Universidad de Sevilla.
4. Por otro lado, cuando el número de solicitudes sea mayor que el número de plazas convocadas, se procederá, conforme a lo establecido en la Base V.4, a baremar las solicitudes presentadas, debiendo aportar la documentación que en su caso se requiera conforme a los siguientes apartados:
  - 4.1. Para la valoración de los criterios de asignación establecidos en la base V, los solicitantes deberán aportar cuando le sea requerida la siguiente documentación:
    - a) Título de familia numerosa en vigor, si procede.
    - b) Documentación que acredite el régimen laboral de ambos cónyuges o personas con análoga relación de afectividad, en el caso de que ambos estén trabajando en el momento de formalizar la solicitud.
    - c) Acreditación de la condición de persona con discapacidad, en su caso.
    - d) Familia monoparental. Tal situación se acreditará mediante copia compulsada del libro de familia completo, así como, si procediera, copia compulsada de la resolución judicial.
    - e) Víctimas de violencia de género. Se presentará la documentación que acredite tal circunstancia.
    - f) Víctimas de ataques terroristas. Deberá aportarse la documentación acreditativa de poseer dicha condición.
  - 4.2. Para la valoración del criterio de asignación establecido 1 (renta per cápita), los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:
    - a) Fotocopia del DNI de todos los miembros computables de la unidad familiar.
    - b) Anexo I autorizando a la Universidad de Sevilla para obtener los datos económicos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, debiendo ir firmada la autorización por todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 18 años.
    - c) En defecto del punto anterior, fotocopia completa de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.) presentada y sellada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.) o entidad colaboradora, correspondiente al ejercicio económico 2015, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.



- d) En defecto del punto anterior, si el solicitante no ha presentado declaración de la Renta, deberá presentar:
- Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
  - Justificante de ingresos obtenidos en el año 2015 mediante certificación emitida por la entidad pagadora.
  - Autorización expresa firmada por todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 18 años para aquellos solicitantes que declaran no haber obtenido ingresos durante el año 2015 para la consulta de los datos económicos obtenidos.

5.- En caso de solicitar de forma expresa<sup>10</sup> la aplicación de la Tarifa 2, los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación,

- a) Fotocopia del DNI de todos los miembros computables de la unidad familiar.
- b) Anexo I autorizando a la Universidad de Sevilla para obtener los datos económicos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, debiendo ir firmada la autorización por todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 18 años.
- c) En defecto del punto anterior, fotocopia completa de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.) presentada y sellada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.) o entidad colaboradora, correspondiente al ejercicio económico 2015, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.
- d) En defecto del punto anterior, si el solicitante no ha presentado declaración de la Renta, deberá presentar:
- Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
  - Justificante de ingresos obtenidos en el año 2015 mediante certificación emitida por la entidad pagadora.
  - Autorización expresa firmada por todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 18 años para aquellos solicitantes que declaran no haber obtenido ingresos durante el año 2015 para la consulta de los datos económicos obtenidos.

6.- El Servicio de Asistencia a la Comunidad Universitaria podrá requerir cuanta documentación adicional estime conveniente para la resolución de la solicitud.

7.- Si existiesen dificultades técnicas que impidan o dificulten la cesión de los datos por parte de las Administraciones Tributarias, se requerirá al solicitante de la plaza la presentación de la documentación exigida para baremar el criterio de asignación 1 (Renta).

8.- Cuando el solicitante obtenga ingresos en el extranjero, deberá aportar la documentación de la renta de su unidad familiar en castellano.

---

<sup>10</sup> Los solicitantes que opten a la Tarifa 2 deberán marcar expresamente la casilla correspondiente en el formulario de solicitud.



#### **IX.- Resolución.**

1.- Tras la valoración de todas las solicitudes, la Vicerrectora de Servicios Sociales y Comunitarios **publicará la resolución** por la que admite a trámite las solicitudes de plazas para Centros Infantiles propios y concertado **el 4 de abril de 2017**.

2.- Los solicitantes podrán formular **reclamación** contra la Resolución de admisión a trámite, o aportar documentación adicional, **en el plazo de 3 días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución. La reclamación se presentará en el Registro General o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Sevilla. Asimismo se podrán presentar en los registros habilitados a tal fin conforme al art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.- La resolución conteniendo el listado definitivo se publicará por la Vicerrectora de los Servicios Sociales y Comunitarios en el tablón de anuncios del SACU y en la página web <http://www.sacu.us.es>, **el 26 de abril de 2017**.

4.- Contra la Resolución definitiva, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, contado a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución definitiva de esta convocatoria.

#### **X. Matriculación.**

1.- La matriculación en los Centros Infantiles de la Universidad de Sevilla se realizará **a partir del 8 de mayo de 2017 y hasta el 22 de mayo de 2017**. Las condiciones generales para el curso vigente se podrán consultar en la página <http://sacu.us.es/spp-servicios-conciliacion-centrosinfantiles> . Aquellas personas que habiéndosele asignado una plaza no realicen la matrícula se considerará que desisten de la misma.

2. Las solicitudes de baja de una plaza que se produjesen a lo largo del curso han de ser solicitadas en el SACU ([sacueduca@us.es](mailto:sacueduca@us.es)) para que tengan los efectos contemplados en el documento de las condiciones generales del presente curso. El documento de renuncia puede descargarse de la dirección <http://www.sacu.us.es>

#### **XI.- Lista de espera.**

1.- Una vez publicada la resolución definitiva señalada en la Base IX.3, y siempre que no haya plazas disponibles, se generará una lista de espera, para cada tramo de edad solicitado, independientemente del colectivo al que pertenezca el solicitante.

2.- Se ordenará la lista, en primer lugar, y de mayor a menor puntuación en el baremo aplicado, las solicitudes recibidas en el plazo de solicitud establecido en la Base VII.1 que hayan quedado sin asignación de plazas tras la publicación de la resolución definitiva.

3.- La lista de espera admitirá nuevas solicitudes a partir del 9 de mayo de 2017. Las solicitudes recibidas a partir de esta fecha, se alistarán por orden riguroso de presentación en el Registro General de la Universidad de Sevilla o Registro Auxiliar de la Universidad de Sevilla, así como por los medios establecidos en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, conforme refleja la



Base VII.5 de la presente Convocatoria. La adjudicación de las plazas se hará atendiendo al orden que ocupa el solicitante en dicha lista y siempre tras la previa adjudicación de las solicitudes del apartado 2 de la presente Base.

4.- Para mantener actualizada la lista de espera, mensualmente se requerirá de los solicitantes la confirmación expresa del interés por la plaza a través de un correo electrónico a la dirección [sacueduca@us.es](mailto:sacueduca@us.es). La no remisión de esta confirmación, en el plazo que se establezca, se interpretará como desistimiento de la plaza solicitada.

5.- La resolución será notificada y contendrá la decisión, que será motivada en los casos a que se refiere el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Expresará, además, los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

## **XII.- Cronograma**

El calendario de actuación en la presente convocatoria se concreta en las siguientes fechas:

<b>Actuaciones</b>	<b>Fecha</b>
Publicación de la convocatoria de asignación de plazas en Centros Infantiles	8 de marzo de 2017
Plazo de entrega de solicitudes en los Registros establecidos en la convocatoria	Del 10 al 22 de marzo de 2017
Publicación de relación de solicitudes admitidas a trámite y no admitidas	4 de abril de 2017
Reclamaciones	Hasta el 7 de abril de 2017
Publicación de listados definitivos	26 de abril de 2017
Periodo de matriculación en los Centros Infantiles	Del 8 al 22 de mayo de 2017
Apertura de lista de espera	A partir del 9 de mayo en los Registros habilitados conforme a la convocatoria.

## **XIV.- Recurso contra la presente convocatoria.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer los siguientes recursos:

- 1.- Con carácter potestativo y previo al Contencioso-Administrativo, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- 2.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.



**XV.- Artículo de género.**

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente convocatoria en género masculino, como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Sevilla, a 7 de marzo de 2017.

EL RECTOR,

(D.F.) LA VICERRECTORA DE LOS SERVICIOS SOCIALES Y COMUNITARIOS

Fdo.: Ana Mª López Jiménez